

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de agosto de 1982.-
Vistas estas actuaciones y

Considerando:

Que los propietarios del inmueble de la calle Belgrano N°344 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, sede del Juzgado Federal del asiento, reclaman a fs. 1, la liquidación/ de la diferencia que surgiría por haberse reajustado -según / exponen- el alquiler por el período, 14 de abril - 13 de julio de 1982 tomando como base los índices de la variación general/ de los precios mayoristas correspondientes a los meses de no- viembre de 1981 y febrero de 1982, en vez de haber considerado el último, al mes de marzo de 1982.

Que la Subsecretaría de Administración informa a/ fs. 2 que para el reajuste para el lapso indicado, tomó como / base los índices de noviembre de 1981 y febrero de 1982, por / cuanto la cláusula primera del contrato de locación suscripto/ el 14 de enero de 1982, establece que el alquiler sería reajus- tado trimestralmente de acuerdo a la variación de precios ya / mencionada, en base al mes de noviembre de 1981.

Que no obstante ello, según surge del expediente/ N°318.342/82 del registro de la Subsecretaría de Administra- ción, esa actualización tuvo en cuenta el índice de marzo // (Confr. Resolución N°453/82) que, por otra parte, es el que co- rresponde aplicar de acuerdo a las estipulaciones contractua- les y las del Inciso 136 del decreto 5720/72, según texto del/ decreto 1000/79.

SE RESUELVE:

1°) Remitir en devolución estas actuaciones a la/ Subsecretaría de Administración a los fines de que se produzca nuevo informe con las aclaraciones que correspondiere formu- lar.-

2°) Regístrese.-

m.a.m.

A



EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION